

**ACTA ACUERDO SALARIAL 541/08 – PROCESO DE REVISIÓN –**  
**DICIEMBRE 2019**

En la sede de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN), sita en Solís 1158 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días de diciembre de 2019, se reúnen en representación de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa – personería gremial 367/60 – y en su carácter de paritarios el señor Roberto Omar Zorrilla (Secretario General), con el acompañamiento legal de la letrada apoderada por FATPREN Dra. Paula Antonella Bianchi (CPACF T° 116 F° 301), constituyendo domicilio en Solís 1158, CABA; y, en representación de la Asociación de Diarios del Interior de la República Argentina (ADIRA) en su carácter de paritario y apoderado, el Dr. Luis Alberto Díaz, manteniendo el domicilio constituido en Chacabuco 314 Piso 4°, CABA.

Las partes firmantes reconocen sus recíprocas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de los trabajadores de prensa y del C.C.T. 541/08. En el marco de lo establecido en la Cláusula SEXTA del Acta Acuerdo celebrado el 21 de noviembre de 2019 en EX-2019-12571291-APN-DGDMT#MPYT para la negociación salarial del período marzo 2019 – febrero 2020 en el marco del CCT 541/08, se reúnen las partes y acuerdan que:

**PRIMERA:** A partir del 1° de enero de 2020 y con vigencia hasta la finalización del acuerdo marzo 2019/febrero 2020, se incrementará el salario básico de cada categoría profesional en un 9% (NUEVE POR CIENTO) aplicado sobre la base salarial conformada en marzo de 2019, de manera remunerativa.

El incremento acordado deberá ser aplicado sobre los adicionales del C.C.T 541/08 y acuerdos salariales complementarios (antigüedad, zona desfavorable, título universitario y terciario, etc), y considerados para la liquidación de licencias, feriados, aguinaldos, horas, extras, nocturnas, etc.

**SEGUNDA:** En carácter de Bono de Fin de Año, se abonará con los haberes del mes de diciembre de 2019 un suma especial no remunerativa, por única vez, de \$2000 (PESOS DOS MIL) para cada uno de los trabajadores comprendidos sin distinción de categorías profesionales.

**TERCERA:** Se acreditan las escalas finales actualizadas para el período marzo 2019 – febrero 2020 en Anexo I.

**CUARTA:** Para el supuesto que el Gobierno Nacional determine, con posterioridad a la firma del presente acuerdo, el otorgamiento de incrementos, modificaciones de los básicos convencionales, bonos extraordinarios de suma fija o variable o cualquier otro procedimiento que implique un incremento de la masa salarial, de aplicación a los trabajadores del sector privado y que incluya



ROBERTO OMAR ZORRILLA  
SECRETARIO GENERAL  
FATPREN

a los comprendidos en la actividad gráfica periodística, los mismos serán compensables íntegramente hasta su concurrencia, cualquiera fuera el carácter en que fueren dispuestos. Oportunamente, de corresponder y de resultar las eventuales medidas oficiales de carácter definitivo, las partes se comprometen a reformular las escalas correspondientes.

**QUINTA:** Las empresas que hubieran liquidado anticipadamente incrementos a cuenta del presente acuerdo, podrán compensar lo aquí acordado en el carácter en que los mismos fueran dispuestos en la presente.

**SEXTA:** Ratifican las partes que los aumentos acordados por el presente resultan mínimos insalvables para los haberes profesionales, con todas las características reconocidas por el contenido de Ley 12.908, 12.921, 14.250 y concordantes.

**SÉPTIMA:** Las partes declaran que los aumentos acordados en la presente acta son de cumplimiento inmediato en los términos del Art. 74 de Ley 12.908, para los interesados para su cumplimiento con independencia del acto administrativo de homologación a dictarse por el MPYT de la Nación. Se le solicita al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación la homologación dentro del Convenio Colectivo de Trabajo 541/08 de los acuerdos salariales y escalas acompañados en el presente expediente. Una vez homologados, tendrán todo el valor que la ley 23.551 y normativa concordante, les otorgan.

En prueba de conformidad, y previa lectura y ratificación de su contenido, las partes suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



ROBERTO OMAR ZORRILLA  
SECRETARIO GENERAL  
FATFREN